



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON LLANOS TRONCOSO NELSON ALEJANDRO, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 3904

CHILLAN VIEJO, 10 JUL 2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

• La necesidad de contratar personal para realizar apoyo en las Unidades de Farmacia y Procedimiento del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

• Contrato a Honorarios de Don LLANOS TRONCOSO NELSON ALEJANDRO, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 10 de julio del 2015.

• La disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 157/14, adoptado en sesión extraordinaria N° 08 de fecha 15/12/2014, por medio del cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 6588 del 17/12/2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 10 de julio del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **LLANOS TRONCOSO NELSON ALEJANDRO**, C. de Identidad N° 13.129.879-k, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 13 de julio del año 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2015, por un valor por hora de \$2.439.- (dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos) impuesto incluido, no excediendo la cantidad de 60 horas mensuales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado deberá cargarse a la cuenta **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UA/V/HHH/QES/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesado.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 10 de julio del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **LLANOS TRONCOSO NELSON ALEJANDRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.129.879-k, de profesión, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, estado civil soltero, de nacionalidad Chilena, domiciliado en la comuna de Chillán, calle Avda. Luis Arellano N° 2083, Villa Islas del Sur; en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **LLANOS TRONCOSO NELSON ALEJANDRO**, para realizar apoyo en las Unidades del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **LLANOS TRONCOSO NELSON ALEJANDRO**, el que se encargará de realizar las labores que le sean encomendadas en las dependencias del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia, realizando despacho de fármacos y otros.
- Realizar atención de usuarios en la Unidad de Procedimiento
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subroge.

El prestador de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, no excediendo la cantidad de 60 horas mensuales, las que se distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subroge.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **LLANOS TRONCOSO NELSON ALEJANDRO**, una vez prestado el servicio, un valor por hora de \$2.439.- (dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subroge.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **LLANOS TRONCOSO NELSON ALEJANDRO**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **LLANOS TRONCOSO NELSON ALEJANDRO**.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 13 de julio del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31.12.2015.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.



Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


LLANOS TRONCOSO NELSON ALEJANDRO
RUT N° 13.129.879-k


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE